



Contrato 148/2018

Contrato de adquisición 3 GPS pantalla táctil, que celebran por una parte el Estado de Campeche, representado en este acto por el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral denominada Grupo Comercial Inmagro, S.A. de C.V., representada en este acto por el C. Mauricio Alejandro Maldonado Yáñez, a quien en lo sucesivo se les denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado libre y soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya administración pública centralizada se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que el Ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, comparece en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el ejecutivo estatal el día 03 de noviembre de 2015 y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 fracción III y 23 fracciones X, XI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio número SEMARNATCAM/CA/0718/2018 de fecha 24 de octubre de 2018, el C.P. José Luis Salazar Martínez, Coordinador Administrativo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, solicitó la adquisición de diversos bienes, en el marco del Programa de Verificación y Comprobación Gráfica, Documental y de Campo de la Supervisión Ambiental para el Cumplimiento de los Términos y Condiciones de la Ejecución del Proyecto "Ingeniería, Procura y Construcción del Nuevo Puesto la Unidad".

1.4.- Que apegándose a lo establecido por los artículos 1º, 3º, 18, 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracción III y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con lo establecido en los artículos 1, 3 fracción X y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal 2018, la adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta No. LA-904015996-E21-2018.

1.5.- Que la erogación de la presente adquisición se encuentra prevista y será cubierta con cargo a los recursos provenientes del Programa de Fortalecimiento Financiero (FORTAFIN), previsto en el Ramo General 23 "Provisiones Salariales y Económicas", Ejercicio Fiscal 2018.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en calle 8, sin número, entre calle 61 y Circuito Baluartes, colonia Centro, código postal 24000, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

2.- Declara "El Proveedor" a través de su representante:

2.1.- Ser una sociedad mercantil constituida bajo escritura pública Núm. 52,914, de fecha 4 de mayo de 2016, pasada ante la fe del licenciado José Daniel Labardini Schettino titular de la notaría pública número 86 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, mediante folio mercantil electrónico número 558484-1 de fecha 21 de julio de 2016, con capacidad de comercializar los bienes o productos que en este caso requiere el Estado.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

RECIBIDO CON RECURSOS
SUBSIDIO
"FORTALECIMIENTO FINANCIERO" - 2 0 1 8 -



SUBSIDIO OPERADO CON RECURSOS
 "FORTALECIMIENTO FINANCIERO" - 2018 -

2.2.- Que su representante legal es el ciudadano Mauricio Alejandro Maldonado Yáñez, quien acredita su personalidad con la escritura pública núm. 58,384 de fecha 1 de noviembre de 2018, pasada ante la fe del licenciado José Daniel Labardini Schettino titular de la notaría pública número 86 de la Ciudad de México y se identifica con su credencial para votar con folio número 4511010154807, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

2.3.- Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a proveer los bienes objeto de este contrato.

2.4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio en calle Hidalgo número 17, Edificio E, Departamento 403, Colonia San Nicolás Tolentino, Delegación Iztapalapa, código postal 09850, Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su registro federal de contribuyentes es: GCI1605061X3.

3.- De ambas partes.

3.1.- Que en razón de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos antes invocados, así como por los numerales 11, 25, 26 fracción I, 45, 46, 48, 49, 51, 53, 54, 55, 59, 60, 61, 63, 64 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como por lo dispuesto en los artículos 2248, 2255, 2257, 2269, 2283, 2288, 2293 y demás relativos y concordantes del Código Civil Federal y 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil para el Estado de Campeche, han decidido formalizar la compraventa al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" la entrega de los bienes que a continuación se describen:

Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Precio unitario	Importe
3	Pieza	<p>GPS pantalla táctil de orientación dual 4", marca Garmin, modelo Montana 680.</p> <p>Características: El GPS portátil para ir a todas partes.</p> <p>NUEVO GPS y GLONASS: conexión satelital más rápida y mejor.</p> <p>Pantalla de orientación dual de 4" optimizada para exteriores: mejor visibilidad en la pantalla portátil más grande de Garmin para facilitar la lectura bajo cualquier condición.</p> <p>NUEVO Cuenta con excelente contenido preinstalado: 250.000 geocachés de Geocaching.com y 1 año gratis de Imágenes por satélite BirdsEye1</p> <p>NUEVO Añade un nuevo administrador de seguimiento para una mejor experiencia de usuario y</p>	\$12,870.00	\$38,610.00



Contrato 148/2018

más control
 NUEVO Cámara de 8 MP: para imágenes georreferenciadas de alta resolución.
 Navegación más versátil en todos lados: funciones, pantalla y montaje más versátiles
 Altimetro barométrico y brújula electrónica de tres ejes.

Diseñado para su uso en caminos, carreteras o en el agua, el Montana 680 de Garmin lo guiará dondequiera que vaya. Cuenta con una gran pantalla táctil de 4" para lectura bajo el sol, con colores mejorados totalmente claros, pantalla de orientación dual y posicionamiento GPS y GLONASS para hacer un seguimiento de su ubicación más rápido y con más precisión, incluso en las circunstancias más difíciles. Es fácil ver dónde está en todo momento y controlar cómodamente la grabación del seguimiento con el nuevo administrador de seguimiento. El Montana 680 incluye una brújula electrónica de tres ejes con altímetro barométrico y cuenta con suscripción gratuita de 1 año a Imágenes por satélite BirdsEye1. No solo es duradero y resistente al agua, el Montana 680 además incluye una cámara de 8 MP y está diseñado para resistir la intemperie.

Características físicas y de rendimiento	
Dimensiones físicas	7,48 x 14,42 x 3,64 cm
Pantalla táctil	
Tamaño de la pantalla (anchura x altura)	5,06 x 8,93 cm; 4" diagonal (10,2 cm)
Resolución de la pantalla (anchura por altura)	272 x 480 píxeles
Tipo de pantalla	Pantalla táctil de doble orientación, TFT, brillante, transreflectiva, color 65k y que puede leerse a la luz del sol
Peso	289 g con una batería de iones de litio incluida; 11,7 oz (333 g) con 3 baterías AA (no incluidas)
Batería	Batería de iones de litio recargable (incluida) o 3 baterías AA (no incluidas); se recomiendan baterías de litio o NiMH

SUBSIDIO ARCHADO CON RECURSOS
 "FORTALECIMIENTO FINANCIERO" - 2 0 1 8 -



Contrato 148/2018

Autonomía de la batería	Hasta 16 horas (iones de litio); hasta 22 horas (baterías AA)
Clasificación de resistencia al agua	IPX7
Memoria/historial	2,7 GB
Receptor de alta sensibilidad	
Interfaz del equipo	Compatible con USB de alta velocidad y NMEA 0183
Mapas y memoria	
Mapas preinstalados	1 año de suscripción a imágenes por satélite BirdsEye disponible para descargar después de registrar el dispositivo.
Posibilidad de agregar mapas	
Mapa base	
Capacidad de potencia y almacenamiento	tarjeta microSD™ DE 64 GB incluida
Waypoints	4000
Rutas	200
Track log	10.000 puntos, 200 tracks guardados
Sensores	
Altímetro barométrico	
Brújula	Sí (tres ejes con inclinación compensada)
Funciones de ocio al aire libre	
Cálculo de áreas	
Creación automática de rutas (giro a giro en carretera)	Sí (con mapas opcionales con información detallada de las carreteras)
Modo geocaching	Sí (paperless)

OPERADO CON RECURSOS
 SUBSIDIO
 "FORTALECIMIENTO FINANCIERO"
 - 2 0 1 8 -



Contrato 148/2018

Compatible con los mapas personalizados	
Calendario de caza y pesca	
Información astronómica	
Camera	Si (8 megapíxeles con enfoque y georreferenciado automáticos)
Visor de imágenes	
Garmin Connect™	
Compatible con Garmin Connect™ (comunidad online en la que puedes analizar, clasificar y compartir datos)	
Adicional	
Características adicionales	Receptor GPS de alta sensibilidad para señales GPS y GLONASS 250.000 geocachés precargados Administrador de seguimiento nuevo y mejorado
<ul style="list-style-type: none"> • Montana 680 • Baterías de iones de litio • Cable USB • Cargador de CA • Manuales • Tarjeta MicroSD 64 GB 	
Subtotal	
\$38,610.00	
16% I.V.A.	
\$6,177.60	
Total	
\$44,787.60	

OPERADO CON RECURSOS

- 2 0 1 8 -

SUBSIDIO
"FORTALECIMIENTO FINANCIERO"

Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, convocatoria de la licitación, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda.- Monto del contrato: El monto total del contrato es de: **\$44,787.60 (Son: Cuarenta y cuatro mil setecientos ochenta y siete pesos 60/100 M.N.) I.V.A. incluido**, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

Tercera.- Plazo de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega de los bienes descritos en la cláusula primera de este contrato, en un plazo máximo de 10 días naturales contados a partir de la notificación del fallo de la licitación pública internacional abierta número LA-904015996-E21-2018.

Cuarta.- Forma de pago: Las partes convienen que los bienes objeto del presente contrato sean pagados



Contrato 148/2018

contra entrega recepción de los mismos, todos a satisfacción de "El Estado" y mediante formulación de las facturas correspondientes, mismas que serán presentadas por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

Quinta.- Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los CFDI emitidos por la Federación, Entidades, Entidades Federativas y los Municipios por Contribuciones, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Apoyos y Estimulos que otorguen".

Sexta.- Garantía: Para garantizar el cumplimiento del contrato, "El Proveedor" otorgará garantía por el 10% del monto total del presente instrumento contractual (incluyendo I.V.A.), la cual deberá formalizarse a través de póliza de fianza que deberá contener entre otras, las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorgue:

- a) Que sea expedida a favor del Gobierno del Estado de Campeche, teniendo una vigencia hasta la entrega total de los bienes a satisfacción de "El Estado".
- b) Que garantice la entrega de los bienes contratados, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo instrumento contractual.
- c) Que para ser cancelada la fianza será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "El Estado" a través de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental.
- d) Que la institución afianzadora acepte expresa e indefectiblemente lo establecido en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.
- e) Que la fianza continuará vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
- f) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor para la efectividad de la fianza, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

En caso de modificaciones contractuales en términos del primer párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la garantía de cumplimiento de contrato deberá ajustarse en igual proporción a la modificación realizada.

Sin embargo, en términos del artículo 48, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se podrá eximir a "El Proveedor" del otorgamiento de la garantía de cumplimiento, en caso de que los bienes sean entregados en el plazo establecido en el presente instrumento contractual, cuando este no exceda de 10 días naturales.

Séptima.- Recepción de los bienes: La recepción de los bienes será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento contractual y se realizará en el domicilio que ocupan las oficinas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ubicada en Avenida Patricio Trueba de Regil Esquina calle Niebla Fracciorama 2000, C.P. 24090, San Francisco de Campeche, Campeche, o en los lugares que para tales efectos señale el área requirente; reservándose "El Estado" el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes objeto del presente contrato o en caso de que los bienes entregados no tengan las características señaladas en el presente instrumento contractual, así mismo si estos no se entregasen en el plazo que para tal efecto se establecen en este mismo documento. En los casos en que "El Estado" no esté satisfecho con los bienes entregados por "El Proveedor", "El Estado" se lo dará a conocer a "El Proveedor" a través de oficio, a efecto de que "El Proveedor" subsane dichas observaciones en un término no mayor de diez días naturales.

Una vez entregados la totalidad de los bienes materia de este contrato, "El Proveedor" procederá a notificarlo por escrito a "El Estado" para que éste, por mediación del área requirente en este caso la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, verifique los bienes entregados conforme a las especificaciones,

OPERADO CON RECURSOS

- 2 0 1 8 -

SUBSIDIO
"FORTALECIMIENTO FINANCIERO"



Contrato 148/2018

características y modelos contratados. Al finalizar la verificación de los bienes, "El Estado" procederá al levantamiento del acta correspondiente, quedando los bienes bajo responsabilidad del área requirente. Una vez formalizada el acta de entrega recepción, "El Proveedor" podrá hacer exigible su respectivo pago, quedando obligado a responder de los defectos que resulten y de los vicios ocultos o cualquiera otra responsabilidad en la que hubiera incurrido en los términos del presente contrato y de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Octava.- Vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes contratados al área requirente, en este caso al servidor público Lic. Luis Lorenzo Herrera Gómez, Subdirector de la Dirección Jurídica y Acceso a la Información Pública de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, o por personal que este mismo designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los bienes contratados.

Novena.- Causales de rescisión: Las partes convienen que el presente contrato, podrá ser rescindido en todas y cada una de sus partes por "El Estado" y "El Proveedor", respectivamente, cuando se presenten las circunstancias que a continuación se señalan, sin necesidad de declaración judicial:

Por "El Estado":

- Incumplimiento por parte de "El Proveedor" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- Si "El Proveedor" cede los derechos del presente contrato sin autorización por escrito por parte de "El Estado".
- Si "El Proveedor" ha proporcionado datos falsos o bien cuando siendo reales estos, hayan variado y no se hubiere dado aviso de ello a "El Estado".
- Si "El Proveedor" no otorga a "El Estado" los documentos requeridos en este contrato, tales como fianza, factura y documento de notificación de entrega de los bienes.
- Si "El Proveedor" en caso de que "El Estado" no esté satisfecho con los bienes entregados, se niegue a subsanar las observaciones hechas.
- La contravención a las disposiciones, lineamientos, convocatoria, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Por "El Proveedor":

- Incumplimiento por parte de "El Estado" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- Si "El Estado" no otorga a "El Proveedor", las facilidades para la recepción, inspección y recepción de los bienes y servicios.

Décima.- Responsabilidades de "El Proveedor": "El Proveedor" se obliga a que los bienes objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de la misma.

Décima primera.- "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que ampara este contrato sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Décima segunda.- Modificaciones al contrato: Las partes convienen que cualquier modificación que altere el contenido del presente contrato y en particular si se refiere a los bienes contratados, deberá formalizarse por escrito y suscribirse el respectivo convenio por ambas partes, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo pactado en la presente cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

Décima tercera.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o

SUBSIDIO OPERADO CON RECURSOS
 "FORTALECIMIENTO FINANCIERO" - 2 0 1 8 -



Contrato 148/2018

en parte la adquisición contratada en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima cuarta.- Penas convencionales: Por el atraso de los bienes no entregados motivo del presente contrato, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario mientras dure el incumplimiento, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo procederá a la rescisión definitiva del contrato y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo. El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "El Proveedor" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, lo anterior con fundamento a lo establecido en el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Décima quinta.- Deducciones de pago: "El Estado" podrá realizar deducciones al pago de los bienes que "El Proveedor" entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial. En el caso de que "El Proveedor" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación del contrato correspondiente será del 50% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá rescindir este en los términos de lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento.

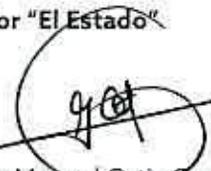
Décima sexta.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima séptima.- Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

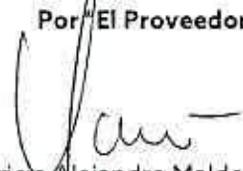
Décima octava.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído lo que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por cuadruplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 04 de diciembre de 2018.

Por "El Estado"


Ing. Gustavo Manuel Ortiz González
Secretario de Administración
e Innovación Gubernamental

Por "El Proveedor"


C. Mauricio Alejandro Maldonado Yáñez
Rep. legal de Grupo Comercial
Inmagro, S.A. de C.V.

Testigos


Licda. Bisy Daniela Lande Solís
Directora de Recursos Materiales


Licda. Denice Elizabeth Castro Córdova
Subdirectora de Licitaciones y Contratos

OPERADO CON RECURSOS

- 2 0 1 8 -

SUBSIDIO
"FORTALECIMIENTO FINANCIERO"

UPL
SECRETARÍA DE RECURSOS

2018

SUBSIDIO
ESTABLECIMIENTO FINANCIERO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E
INNOVACIÓN GOBIERNAL
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Recibido
07 DIC 2018
21 día 8:27

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
FEDERALES